



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 162

Lunes 22 de Julio

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y el Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente, se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular fecha 14 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«A instancia General Jefe Estado Mayor Central Ejército, ruego a V. E. ordene Autoridades y Agentes dependientes de la suya, que cuiden de cumplir y a su vez hagan cumplir en el territorio de su respectiva jurisdicción, los preceptos vigentes en materia de movilización militar y seguidamente del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932 y Disposiciones complementarias del mismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y el más exacto cumplimiento por parte de aquellas Autoridades y Agentes de la misma a quienes pudiera afectar.

Cáceres, 17 de Julio de 1946.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2678

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del mes actual, pone en conocimiento de este Gobierno, que por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se le ha comunicado con fecha 6 del mismo mes, que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con esta fecha una autorización provisional, a favor del Sr. Mario Tancredo Borges da Fonseca, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Cádiz, con jurisdicción en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Huelva, Salamanca, Sevilla, Málaga, Almería, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén y Toledo; cargo que actualmente ejercía en Málaga, cuyo consulado ha sido recientemente suprimido e incorporada su jurisdicción a éste de Cádiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 19 de Julio de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2714

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 19 de Julio de 1946.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

ARROYO DE LA LUZ

Señas de los semovientes

Una mula castaña, doce años, 1'36 alzada, pelos blancos en columna vertebral y borde anterior, escápula derecha, banda y raya crucial, hierro del Fénix Agrícola en extremidad posterior izquierda y otro confuso en la derecha y herrada de las cuatro extremidades.

(9 pstas.)

2693

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 195, correspondiente al día 14 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de Julio de 1946 sobre repercusión de los aumentos de salarios en las contrataciones.

Excmos. Sres.: Siendo frecuente el caso de que al establecerse por disposiciones del Ministerio de Trabajo salarios mínimos a los productores, muchas empresas estuvieran satisfaciendo los mismos o aún superiores, y a fin de que los aumentos de jornales que se consideran indispensables en los actuales momentos re-

percutan lo menos posible en el precio de los productos,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo sobre salarios mínimos, en determinados ramos de la producción, solo alterarán las contrataciones existentes, en cuanto los salarios ordenados sean superiores a los que los productores percibieran en el momento de la disposición.

2.º Las revisiones de contrataciones no afectarán por tanto más que a las diferencias reales de jornales que pudieran existir, previa la justificación documentada de las citadas diferencias entre los jornales y retribuciones que por todas causas se percibieran y los establecidos por la nueva reglamentación.

3.º En ningún caso se computará en la revisión de contrataciones las alteraciones en gastos generales, beneficios u otros aspectos del presupuesto que pudieran estar fijados en tantos por cientos de jornales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de Julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

2661

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 6 de Julio de 1946 por la que se amplía la de 8 de Abril último, relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de Julio de 1945, este Ministerio se ha servido disponer quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento, de 8 de Abril último, la entidad «Corbero Roestel y C.ª»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1946.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 2662

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 12 de Julio de 1946 por la que se amplía el plazo para

tomar parte en las oposiciones a Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del párrafo segundo de la Orden ministerial de 17 de Mayo último, convocando oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, ha dado lugar a dudas respecto al plazo para solicitar, interpretando algunos si se trataba de días naturales o días hábiles.

Por otra parte, en dicho párrafo no se considera ampliado el referido plazo para los aspirantes que residan fuera de la península, según es norma en todas las convocatorias.

Debido a estas circunstancias y con el objeto de evitar se vean privados de tomar parte en dichas oposiciones elementos que pudieran prestar muy estimables servicios en la función inspectora,

Este Ministerio acuerda modificar la primera parte del párrafo segundo de la Orden ministerial de 17 de Mayo último, y en su virtud, se amplía el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria hasta el día 20 del actual, hasta las trece horas.

Los aspirantes que se acojan al beneficio de la presente Orden, habrán de ajustarse exactamente a todas las demás condiciones que se determinan en la expresada Orden de 17 de Mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1946.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 2663

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de Julio actual (publicada en el «B. O. del Estado» número 194, del día 13), y a los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Ley de 5 Noviembre de 1940, sobre movilización y prestación de los elementos de trabajo, tanto mobiliario vivo como mecánico, utilizable para realizar una rápida recolección de las cosechas, de tal forma que, utilizándolo preferen-

temente sus propietarios, pueda ser empleado también por los demás agricultores carentes de estos elementos y con ello reconer sus cosechas con la mayor rapidez, esta Jefatura ha acordado.

1.º Que las Juntas Agrícolas, o en su caso las Juntas Sindicales Agropecuarias, a la vista de los elementos de recolección existentes en el término municipal de su jurisdicción y teniendo en cuenta las cosechas pendientes, propondrán a esta Jefatura la movilización y prestación de dichos elementos, indicando si éstos son suficientes para efectuar la recolección en un tiempo prudencial, o si se considera que sobran o faltan, para que, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura, ordene la movilización de los mismos a otro término municipal.

Al mismo tiempo propondrán a esta Jefatura el precio a que estiman debe cobrarse el servicio que se preste.

2.º Los propietarios de máquinas segadoras, trilladoras, aventadoras y tractores, etc., quedan obligados a poner en funcionamiento estas máquinas tan pronto tengan recolectada mies suficiente para ello, desplegando la mayor actividad posible en la recogida de sus propias cosechas, para una vez terminadas éstas, poner dichas máquinas a disposición de las Juntas Agrícolas o Sindicales Agropecuarias, para su ulterior aplicación en otras explotaciones, de tal forma que estén paradas el menor tiempo posible. A este fin se girarán visitas de inspección por el personal de esta Jefatura.

Los propietarios de estas máquinas que realicen trabajos en citadas condiciones, quedarán dispensados del pago de la contribución industrial que por este concepto pudiera corresponderles.

Esta Jefatura espera del celo de las Juntas y del patriotismo de los propietarios de estos elementos de recolección, presten su colaboración con el mayor entusiasmo, que tantas veces han puesto de manifiesto.

Cáceres, 19 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

2720

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el próximo día 31.

Productos que se subastan, 53 encinas y seis carros de yefa menuda de las mismas.

Origen de los mismos, de la corta sin autorización en la finca «Zarzuela», de Calzadilla.

Tasación, dos mil ciento cinco pesetas.

Depositario, D. Emeterio Gutiérrez Maestre.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 15 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vicente Hernández.

(29 pstas.)

2704

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO DE 1,20 POR 100 SOBRE LOS PAGOS MUNICIPALES

Circular

El artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 determina la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir a las Administraciones de Rentas Públicas, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el respectivo Presupuesto se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente o de los que se hallen cerrados, incluyendo en ella tanto los pagos sujetos como los exentos.

El Impuesto de 1,20 por 100 de Pagos Provinciales y Municipales, ha sido suprimido por la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 con efecto desde 1.º de Enero de 1946 y no habiendo presentado aun algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones correspondientes a diversos trimestres del pasado año 1945 (último de vigencia del Impuesto), se les requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación de esta Circular envíen dichas certificaciones de Pagos, advirtiéndole a los Sres. Alcaldes y Secretarios que transcurrido este plazo, si no han cumplido el servicio, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la aplicación de las sanciones que establece el art. 19 del Reglamento al principio citado.

Cáceres, 12 de Julio de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones de pagos de los trimestres que se citan del año 1945.

Abadía, 2, 3 y 4 trimestre.

Ahigal, 4.

Albalá, 4.

Alcuéscar, 4.

Aldea del Cano, 2, 3 y 4.

Aldeanueva de la Vera, 4.

Aldehuela del Jerte, 4.

Almaraz, 4.

Arco, 4.

Arroyomolinos de la Vera, 3 y 4.

Arroyomolinos de Montánchez, 4.

Barrado, 3 y 4.

Belvis de Monroy, 4.

Benquerencia, 1, 2, 3 y 4.

Berzocana, 4.

Berrocalejo, 4.

Cabrero, 4.

Cachorrilla, 4.

Cadalso, 3 y 4.

Calzadilla, 4.

Campillo de Deleitosa, 2, 3 y 4.

Campo (El), 1, 2, 3 y 4.

Cañamero, 4.

Cañaveral, 3 y 4.

Carbajo, 4.

Carcaboso, 4.

Carrascalejo, 4.

Casar de Palomero, 2, 3 y 4.

Casares de las Hurdes, 4.

Casas del Monte, 4.

Casas de Millán, 4.

Casillas de Coria, 2, 3 y 4.

Castañar de Ibor, 2, 3 y 4.

Ceclavín, 2, 3 y 4.

Cedillo, 1, 2, 3 y 4.

Cerezo, 3 y 4.

Cilleros, 4.

Collado, 3 y 4.

Conquista de la Sierra, 2, 3 y 4.

Coria, 1, 2, 3 y 4.

Deleitosa, 4.

Descargamaría, 2, 3 y 4.

Escorial, 3 y 4.

Fresnedoso de Ibor, 4.

Garciaz, 4.

Garganta (La), 4.

Gargantilla, 4.

Gargüera, 2, 3 y 4.

Gata, 4.

Gordo (El), 4.

Granadilla, 1, 2, 3 y 4.

Granja (La), 1, 2, 3 y 4.

Grimaldo, 2, 3 y 4.

Guijo de Galisteo, 2, 3 y 4.

Guijo de Granadilla, 4.

Hernán Pérez, 2, 3 y 4.

Herrera de Alcántara, 1, 2, 3 y 4.

Herreruela, 1, 2, 3 y 4.

Hinojal, 4.

Holguera, 4.

Jarandilla, 4.

Jarilla, 2, 3 y 4.

Ladrillar, 3 y 4.

Logrosán, 2, 3 y 4.

Madrigal de la Vera, 2, 3 y 4.

Majadas, 2, 3 y 4.

Malpartida de Cáceres, 2, 3 y 4.

Marchagaz, 4.

Mata de Alcántara, 2, 3 y 4.

Mesas de Ibor, 1, 2, 3 y 4.

Millanes, 2, 3 y 4.

Mirabel, 2, 3 y 4.

Montánchez, 3 y 4.

Morcillo, 1, 2, 3 y 4.

Navalvillar de Ibor, 2, 3 y 4.

Palomero, 4.

Pedroso de Acim, 3 y 4.

Peraleda de San Román, 2, 3 y 4.

Pescueza, 4.

Pesga (La), 1, 2, 3 y 4.

Piedras Albas, 2, 3 y 4.

Piornal, 2, 3 y 4.

Portaje, 3 y 4.

Portezuelo, 4.

Pozuelo de Zarcón, 3 y 4.

Rebollar, 4.

Riobosco, 4.

Robledollano, 4.

Ruanes, 2, 3 y 4.

Salorino, 4.

San Martín de Trevejo, 2, 3 y 4.

Santa Ana, 2, 3 y 4.

Santa Cruz de la Sierra, 4.

Santa Cruz de Paniagua, 2, 3 y 4.

Santa Marta de Magasca, 4.

Santiago de Carbajo, 2, 3 y 4.

Santiago del Campo, 3 y 4.

Santibáñez el Alto, 2, 3 y 4.

Santibáñez el Bajo, 2, 3 y 4.

Serrejón, 4.

Sierra de Fuentes, 3 y 4.

Talaván, 4.

Talavera la Vieja, 1, 2, 3 y 4.

Talaveruela, 1, 2, 3 y 4.

Talayuela, 3 y 4.

Torviscoso, 4.

Torrecilla de los Angeles, 2, 3 y 4.

Torrecillas de la Tiesa, 1, 2, 3 y 4.

Torre de Don Miguel, 4.

Torre de Santa María, 2, 3 y 4.

Torrejoncillo, 4.

Torremenga, 2, 3 y 4.

Torremocha, 1, 2, 3 y 4.

Torreorgaz, 1, 2, 3 y 4.

Torrequemada, 4.

Valdastillas, 2, 3 y 4.

Valdecañas de Tajo, 4.

Valdefuentes, 2, 3 y 4.

Valdehúncar, 2, 3 y 4.

Valdemorales, 4.

Valdeobispo, 4.

Valverde de la Vera, 1, 2, 3 y 4.

Valverde del Fresno, 2, 3 y 4.

Villa del Campo, 1, 2, 3 y 4.

Villa del Rey, 1, 2, 3 y 4.

Villamiel, 4.

Villanueva de la Sierra, 2, 3 y 4.

Villanueva de la Vera, 1, 2, 3 y 4.

Villar del Pedroso, 2, 3 y 4.

Villasbuenas de Gata, 4.

Zarza de Granadilla, 4.

Zarza de Montánchez, 2, 3 y 4.

Zorita, 4.

Aldeacentenera, 3 y 4.

2685

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Cándido Quintín Gavela García, hijo de Filiberto y de Dionisia, natural de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), de 28 años de edad, encarado en el expediente núm. 2.364, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el puesto más próximo de la Guardia Civil, quien comunicará a este Juzgado Especial de Campos de Concentración, sito en Piamonte, 2, su domicilio, al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Madrid, 15 de Julio de 1946.—El Comandante Juez Instructor, Aureliano Galán Pérez.

2713

Alcaldías

TRUJILLO

En la sesión celebrada el día 9 del actual, por la Excm. Comisión Gestora, se acordó anunciar una nueva subasta de los solares del resbaladero del arrabal de Huertas de Animas de esta ciudad, por el mismo tipo y condiciones que las anteriores, y cuyo pliego y demás antecedentes fueron anunciados oportunamente y quedan a disposición de los licitadores en las oficinas de Secretaría, negociado 4.º, durante las horas de oficina y días hábiles y cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente en que cumpla quince de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, un gestor designado previamente, señor Aparejador y señor Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 10 de Julio de 1946.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

(31 pstas.)

2642

BAÑOS

Edicto

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se mencionan, pertenecientes al reemplazo de 1947, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, en los días que se expresan, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados «Prófugos».

Mozos que se citan

Justo Marco Paniagua, hijo de Ignacio y Demetria.

Francisco Miguel Jiménez, hijo de José y de Cristina.

Aniano Peñalver Martín, hijo de Nicanor y Marcelina.

Alberto González Isasi, hijo de Martín y Consuelo.

Días que se celebran los actos

Rectificación del alistamiento, el 28 de Julio; cierre del mismo, el 4 de Agosto, y clasificación, el 11 del mismo.

Baños, 12 de Julio de 1946.—El Alcalde.

2633